

INTERLOCUTORIO No. 0751
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: ANGEL MARÍA ALVAREZ MURILLO

Radicación: 2021-00252-00

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a ANGEL MARÍA ALVAREZ MURILLO pagar a favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

1.1. Por la suma de \$36.666.537,81 por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré No. 02-01996944-03; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 11 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado **TULIO ORJUELA PINILLA** identificado con C.C. 7.511.589 y portadora de la T.P. No. 95.618 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante.

4.- TENER como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a la abogada Daniela Garzón Trejos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971., para que tenga acceso al expediente con el fin de materializar las actuaciones procesales para las cuales están autorizados por el apoderado principal de la parte ejecutante en el presente asunto, advirtiéndoles que de conformidad al Art. 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No.064 DE HOY 14 DE MAYO
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0752
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: ANGEL MARÍA ALVAREZ MURILLO

Radicación: 2021-00252-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer el demandado ANGEL MARÍA ALVAREZ MURILLO, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$73.000.000.oo (Inc. 3° del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a la entidad.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al demandado ANGEL MARÍA ALVAREZ MURILLO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-445104 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Límitese la medida a \$73.000.000.oo. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No.064** DE HOY **14 DE MAYO 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e283d891246f5129b7da788ffea62b70e463e0934f926cdb6b174961f2b5a40**

Documento generado en 13/05/2021 03:24:46 PM